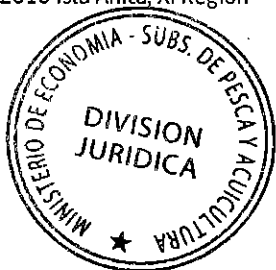


MINISTERIO DE ECONOMÍA,  
FOMENTO Y TURISMO  
**SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA**

AMERB/9594-2016 Isla Anita, XI Región



AUTORIZA REALIZACIÓN DE PROYECTO DE  
MANEJO Y EXPLOTACIÓN EN ÁREA DE MANEJO  
QUE INDICA.

VALPARAISO, **09 AGO. 2016**

R. EX. N° 2419

**VISTO:** La solicitud para la obtención del área de manejo y explotación de recursos bentónicos denominada **Isla Anita, XI Región**, presentada por el Sindicato de Trabajadores Independientes de la Pesca Artesanal, Puerto Melinka "Canales del Sur", C.I. SUBPESCA N° 9594, de fecha 3 de agosto de 2016; lo informado por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura mediante Oficio ORD./P.A./N° 96107, de fecha 2 de agosto de 2016; las Leyes N° 19.880, N° 20.437 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983, el D.S. N° 355 de 1995 y el Decreto Exento N° 257 de 2007, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; y los Decretos Exentos N° 755 de 2007 y N° 2546 de 2013, ambos del Ministerio de Defensa Nacional.

**RESUELVO:**

1.- Autorízase al Sindicato de Trabajadores Independientes de la Pesca Artesanal, Puerto Melinka "Canales del Sur", R.U.T. N° 65.888.450-6, inscrita en el Registro Pesquero Artesanal bajo el N° 6166, de fecha 27 de abril de 2005, domiciliado en Costanera Oeste sin número, Las Guaitecas, Melinka, XI Región, para realizar un proyecto de manejo y explotación de recursos bentónicos, en conformidad a lo establecido en el artículo 11 del D.S. N° 355 de 1995, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, en el área de manejo y explotación de recursos bentónicos denominada **Isla Anita, XI Región**, individualizada en el artículo 1° literal c) del Decreto Exento N° 257 de 2007, del citado Ministerio.


2.- La organización peticionaria deberá presentar en el plazo de ocho meses contados desde la notificación de la presente resolución, un proyecto de manejo y explotación de recursos bentónicos del área solicitada, desarrollado de conformidad a lo dispuesto en el Título V del D.S. N° 355 de 1995, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

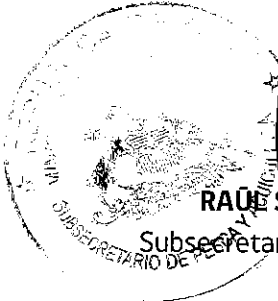
3.- El solicitante deberá informar a la oficina del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura respectiva, con a lo menos 72 horas de anticipación, las fechas y horarios de las actividades de estudio del área.

4.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

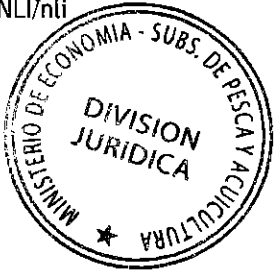
5.- Transcríbese copia de la presente resolución al interesado, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, y a su Dirección Regional de la XI Región, a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, al Departamentos de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL INTERESADO, PUBLÍQUESE EN TEXTO ÍNTEGRO EN LA PÁGINA WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE.**

  
**RAÚL SÚNICO GALDAMES**  
Subsecretario de Pesca y Acuicultura

  
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS  
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

*eli*  
NLI/nti

  
MINISTERIO DE ECONOMÍA - SUBS. DE PESCA Y ACUICULTURA  
DIVISION JURIDICA